



“APRUEBA CONTRATO SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025”

DECRETO ALCALDICIO N° 808 /

QUILLÓN, 14 de febrero de 2025

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°018, de fecha 21 de enero de 2025;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°333, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el director de Administración y Finanzas;
4. Decreto Alcaldicio N°339, de fecha 21 de enero de 2025, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación;
5. Decreto Alcaldicio N°601, de adjudicación, de fecha 05 de febrero de 2025;
6. Orden de compra ID 1213301-20-SE24;
7. Acuerdo N°51/25, de sesión extraordinaria N°10 de Concejo municipal;
8. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°6.567, de fecha 09 de diciembre de 2024, que designa subrogantes del cargo de alcalde;
10. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia de Secretario Municipal;
11. Decreto Alcaldicio N°68, de fecha 07 de enero de 2024, que rectifica D.A. N°6.892;
12. Contrato **“SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025”**, de fecha 11 de febrero de 2025;
13. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2025;
14. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba “Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019”;
15. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
16. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio;
17. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
18. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Felipe Catalán Venegas;
19. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El contrato suscrito con fecha 11 de febrero de 2025, entre la empresa **SOCIEDAD MATHIEU Y MATHIEU LTDA.**, Rut N°76.140.855-0 y la I. Municipalidad de Quillón, que respalda la contratación según Orden de Compra ID 1213301-3-LE25, denominada **“SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025”**, por un monto total de **\$57.120.000.-** (Cincuenta y siete millones ciento veinte mil pesos) IVA incluido.
2. Acuerdos de concejo de sesión extraordinaria N°010, de fecha 03 de febrero de 2025.

Acuerdo N°51/25, donde es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal el contrato Licitación Pública ID 1213301-3-LE25 denominado "Contrato de servicio producción técnica Quillón FEST Laguna Avendaño 2025", monto de \$57.120.000.- por superar las 500 UTM.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el contrato denominado "**SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025**", suscrito con fecha 11 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por el Alcalde don Felipe Catalán Venegas y la empresa SOCIEDAD MATHIEU Y MATHIEU LTDA., Rut N°76.140.855-0, representada por Don Roberto Mathieu Quilodrán, Rut [REDACTED] por un monto total de **\$57.120.000.-** (Cincuenta y siete millones ciento veinte mil pesos) IVA incluido.
2. **DESÍGNESE**, al funcionario Sr. Pedro Arriagada Sandoval, coordinador de la oficina de Turismo y Cultura, como Inspector Técnico del Servicio, quien tendrá la función de revisar la ejecución y recepción del servicio y exigir al proveedor las correcciones si fuesen necesarias.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta contratación a la cuenta presupuestaria 215 22 08 999 001 SP 3, Otros servicios generales, del presupuesto municipal vigente año 2025.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ALCALDE (S)

PEH/ira
DISTRIBUCIÓN
-SECRETARÍA MUNICIPAL*
-ABASTECIMIENTO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025"

En Quillón, a 11 días del mes de febrero del año 2025, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su Alcalde **FELIPE CATALÁN VENEGAS**, cédula de identidad N° 16.218.596-9, y, por otra parte la empresa **SOCIEDAD MATHIEU Y MATHIEU LTDA.**, RUT **76.140.855-0**, representada por doña **ROBERTO MATHIEU QUILODRÁN**, cédula de identidad 10.023.471-8, ambos domiciliados en Arturo Prat N°1065, ciudad de Chillán, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato denominado "**PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025**", derivado de licitación pública ID: **1213301-3-LE25**.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°339 de fecha 21 de enero de 2025, aprobó llamado a Licitación pública para la ejecución del servicio denominado "**PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025**", y mediante Decreto Alcaldicio N°601 de fecha 05.02.2025, se dispuso la adjudicación de la citada Licitación Pública, actos administrativos que se dan por íntegramente reproducidos y que se entiende forman parte del presente contrato

SEGUNDO : Que, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, en Sesión ordinaria N°20, de fecha 03.02.2025, por Acuerdo N°51/25, dispuso la aprobación del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, aplicable a este contrato por involucrar montos que superan las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa **SOCIEDAD MATHIEU Y MATHIEU LTDA.**, RUT **76.140.855-0**, en adelante **El Proveedor**", expresan que el presente contrato se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones del Proceso Licitatorio, Oferta presentada por el Proveedor, lo establecido por los artículos 8, 63, 65 y 66 de la Ley 18.695, las disposiciones de la Ley 19.886 y demás antecedentes administrativos, técnicos y jurídicos pertinentes y procedentes al caso, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este



instrumento por ser conocidos por los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

Las partes dejan expresa constancia que, en caso de conflicto de interpretación sobre las reglas del presente contrato, primará la interpretación de la Municipalidad, que fundadamente tienda al mayor beneficio de los fines previstos por el contrato y el cumplimiento de la función pública.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el proveedor ejecute completa e íntegramente la ejecución del **"PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025"** dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado y el presente contrato.

Los objetivos del servicio que se contrata en virtud del presente instrumento son los siguientes:

- Amplificación y monitoreo
- Iluminación
- Audiovisual
- Efectos
- Escenario
- Energía
- Seguridad
- Baños Químicos
- Carpa Camarín
- Catering
- Producción artística

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución del **"PRODUCCIÓN TÉCNICA QUILLÓN FEST LAGUNA AVENDAÑO 2025"**, será en el Balneario de la Laguna Municipal de Quillón, el día sábado 15 de febrero de 2025, a contar de las 08:00 horas, hasta el 25 de febrero de 2025, según lo señala el Punto N°7 de las Bases Administrativas Especiales, sus Bases Técnicas y la Ficha Técnica propuesta por el oferente, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley.



El montaje de los servicios solicitados, como la totalidad de los productos adicionales, deben estar disponibles a contar de las 20:00 horas del día martes 18 de febrero de 2025, en el recinto donde se desarrollará el evento. Siendo de entera y exclusiva responsabilidad del proveedor coordinar previamente los tiempos necesarios de montaje, para la entrega en tiempo y forma efectiva del servicio contratado.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa la provisión de los artistas, insumos, equipos, mano de obra y otros servicios, para la ejecución del servicio involucrado.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$57.120.000.- (Cincuenta y siete millones ciento veinte mil pesos)** IVA incluido. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO El pago será mediante 1 estado de pago, una vez que se haya entregado con éxito la totalidad del servicio acordado, de acuerdo a lo estipulado en el punto N°24 de las Bases Administrativas Especiales, posterior a la emisión de certificado de conformidad de la directora de desarrollo comunitario y previo informe del Inspector Técnico de Servicio, indicando que se ha recepcionado el 100% de lo requerido, dentro de los plazos establecidos, según corresponda.

Para dar curso al estado de pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos en formato digital al correo electrónico encargadadeabastecimiento@quillon.cl:

- Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre N°250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.
- Set fotográfico que contenga a lo menos 3 imágenes del desarrollo de cada servicio, contemplando todo lo presentado en la Ficha Técnica.

SÉPTIMO : La Municipalidad supervisará el servicio contratado, para lo cual el proveedor quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido, según lo indicado en el punto 22 de las Bases Administrativas Especiales.



La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) que recae en el profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Señor Pedro Arriagada Sandoval, quien velará por el correcto cumplimiento del servicio encomendado a contar de la firma del presente contrato y hasta su término en su totalidad sin observaciones.

Las atribuciones del ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en las bases técnicas, propuesta y en el presente contrato.

OCTAVO : Las condiciones del servicio que se estipulan en las Bases Técnicas que acompañan a las Bases Administrativas Especiales de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores cobros realizados por el proveedor, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

NOVENO : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago o de las garantías del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto N°26 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato si no se da cumplimiento a lo establecido en los antecedentes que dieron origen al contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del proveedor, señalado en el punto N°27 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el proveedor presenta en este Acto, certificado de fianza 202607WEB del 05 de febrero de 2025, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$3.840.000.- (Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos), acorde a lo indicado en punto N°14.2 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del proveedor y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor



DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón. Previa lectura, en señal de conformidad firmaron.

Powered by **ecert** Firma electrónica avanzada
ROBERTO GERARDO MATHIEU QUILODRAN
2025.02.13 16:35:17 -0300

ROBERTO MATHIEU QUILODRÁN
10.023.471



FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE



ROBERTO GERARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA/EHG/MP
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DAF
- DIRECCIÓN DE CONTROL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- TURISMO
- PROVEEDOR
- ARCHIVO